

Acuerdo de integración de la Federación Española de Asociaciones de Psicología (FEDAP) en el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y para promover la División de Psicología Académica

En Madrid, a 5 de julio de 2008

De una parte Don Francisco José Santolaya Ochando, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, España, calle de Conde de Peñalver, núm. 45, piso 5º Izquierda, CP 28006.

Y de otra Don Santiago Estaún Ferrer, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, España, Seminario de Psicología Básica de la Facultad de Filosofía (Edif. A – Despacho 41) de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, CP 28040.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en adelante COP, en su calidad de Presidente, con domicilio en Madrid, España, calle de Conde de Peñalver, núm. 45, piso 5º Izquierda.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Española de Asociaciones de Psicología, en adelante FEDAP, en su calidad de Presidente, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, España, Seminario de Psicología Básica de la Facultad de Filosofía (Edif. A – Despacho 41) de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, CP 28040.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La creación del COP el pasado mes de enero del 2007 ha dado lugar a una reorganización territorial de la Psicología en España. El paso siguiente es la organización de especialidades mediante la creación de Divisiones Profesionales.

SEGUNDO.- La FEDAP y el COP consideran que éste es el momento adecuado para la creación de una división especializada en los aspectos científicos, tanto en su vertiente académica como profesional.

TERCERO.- La Asamblea de FEDAP en su reunión de 14 de Febrero del 2008 acordó solicitar al COP su integración en el mismo.



CUARTO.- La Junta General del COP en su reunión de 5 de julio de 2008 acordó la integración de la FEDAP.

QUINTO.- La FEDAP y el COP crearon, ante la International Union of Psychological Science (IUPsyS), el Spanish Network of Psychology que cuenta, en la Asamblea General, con dos miembros delegados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan constituir en el seno del COP una División de Psicología Académica que se denomine “Sociedad Española de Psicología”, en adelante SEP. De esta manera se da un hilo de continuidad histórica a la SEP, fundada en 1952, núcleo original del desarrollo de la Psicología durante la segunda mitad del siglo XX. La División de Psicología Académica: SEP tendrá un órgano directivo que se elegirá a lo largo del año 2009, según los procedimientos establecidos para el funcionamiento de las divisiones en el seno del COP. La FEDAP cesará sus actividades el 5 de julio del 2008 y se constituirá en el núcleo inicial de la SEP como División del COP.

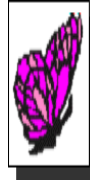
SEGUNDA.- Podrán pertenecer a esta División los actuales miembros de la FEDAP y aquellos otros colegiados que siendo profesores universitarios o poseyendo el grado de Doctor en Psicología, así lo soliciten.

TERCERA.- Uno de los representantes del COP en la International Union of Psychological Science (IUPsyS) será nombrado a propuesta de la División de Psicología Académica: SEP.

CUARTA.- Aquellos miembros de la FEDAP que estén colegiados mantendrán su cuota de colegiación en el Colegio territorial correspondiente y aquellos miembros de la FEDAP que no tengan la obligación legal de colegiarse se incorporan al COP, abonando anualmente al Colegio donde se hayan inscrito el importe de la cuota actual de la FEDAP (51,09 Euros), con las actualizaciones anuales correspondientes.

QUINTA.- Los recursos económicos de los que dispone la FEDAP en la fecha de la firma se integraran en el COP que los podrá a disposición de la División Académica: SEP y de su Comisión Promotora. El tesorero saliente presentará cuentas con el apoyo de la secretaria y los saldos pasarán a las cuentas del COP.

SEXTA.- La SEP tendrá que nutrirse de recursos financieros en el seno del COP recurriendo a los procedimientos previstos para el funcionamiento de otras divisiones.



SÉPTIMA.- La FEDAP y el COP solicitarán al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte la cesión de la titularidad de la Revista de Psicología General y Aplicada al COP. La Revista de Psicología General y Aplicada (RPGA) es el órgano oficial de la SEP que nombrará los miembros del comité editorial y la dirección. La RPGA contará con un editor o director ejecutivo que se ocupará de todos los aspectos de edición y gestión económica y será el enlace con los departamentos de tesorería, administración y publicaciones del COP. El COP asume los compromisos suscritos entre la FEDAP y el actual editor Don Joaquín Dosil.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento en la fecha del encabezamiento.

Santiago Estaún Ferrer
Presidente
Federación Española de Asociaciones de Psicología

Francisco Santolaya Ochando
Presidente
Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos